



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

MODIFICACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Buenos Aires, 28 de febrero de 2023.

VISTO la Resolución Ministerial 2599/2023 mediante la cual se aprueba el nuevo reglamento sobre la modalidad de educación a distancia, la Ordenanza N° 1627/2018 que crea el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Tecnológica Nacional y la Ordenanza N°1637/2018 que aprueba el Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución Ministerial 2599/2023 en el Anexo I que corresponde al Reglamento, en la Sección I: Disposiciones Generales - punto 13 indica que las actividades académicas sincrónicas mediadas con tecnologías de videoconferencia o similares se considerarán como actividad presencial toda vez que se garantice fehacientemente que: a) Los y las estudiantes puedan participar de la sincronía con visibilidad y sonido de calidad. b) La institución universitaria cuente con un espacio áulico al cual puedan concurrir los y las estudiantes que manifiesten dificultades con la disponibilidad de dispositivos o de conectividad. c) El espacio áulico destinado al efecto de la clase sincrónica, esté dotado de dispositivos, conectividad y demás condiciones que permitan la normal interacción entre los participantes. d) No existan limitantes de otra naturaleza que impidan que el 100% del estudiantado puedan participar de la clase sincrónica.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Y en su punto 14, que las carreras dictadas en la modalidad presencial podrán incluir las actividades académicas sincrónicas, señaladas en el ítem anterior con una carga horaria que no supere el 50% de las horas presenciales siempre que cuenten con el SIED validado. Indicando que la sumatoria de horas dictadas a distancia y las horas presenciales sincrónicas no podrá exceder el 75% de la carga horaria del plan de estudios

Que la Universidad Tecnológica Nacional, promueve políticas académicas para asegurar la innovación y la mejora continua de la enseñanza universitaria.

Que, para el desarrollo de la opción pedagógica a distancia, el Consejo Superior aprobó el SIED de la Universidad mediante Ordenanzas N° 1627 y 1637, convalidado por la CONEAU según Resolución N°105/2019 y aprobada por el Ministerio de Educación RM 210/2019, que propone para su correcta implementación trabajar sistémicamente sobre cuatro esferas claves que inciden en los resultados y la calidad: la de los recursos y materiales, la de la docencia y tutoría, la esfera tecnológica (plataforma y servidores), y la de la gestión y administración.

Que en cada oferta formativa particular es necesario considerar adaptaciones específicas y contextualizadas, teniendo en cuenta, los campos de conocimiento y competencias profesionales a desarrollar, el nivel (pregrado, grado y posgrado), el momento de la carrera (inicial, final), las características regionales e institucionales, el equipamiento y los recursos con los que cuenta la institución.

Que la irrupción de la pandemia del Covid-19 forzó el desarrollo de una enseñanza remota de emergencia suscitando un renovado período de experimentación e innovación pedagógica.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que, en los últimos años, las diferentes Unidades Académicas han desarrollado diversas acciones, programas y áreas orientadas al mejoramiento de las prácticas de enseñanza presenciales con uso intensivo de TIC, clases híbridas y a distancia.

Que la Universidad Tecnológica Nacional adhiere a un modelo pedagógico de enseñanza centrada en el estudiante y para el desarrollo de competencias en sus carreras de grado, que implica una utilización de las TIC y una organización curricular específica.

Que estos nuevos modos de abordar las prácticas de enseñanza en la universidad, son propios de los campos disciplinares incluidos en el modelo pedagógico referencial del SIED y su reglamento, ya que refieren a las formas de comunicación que despliega la organización para integrar al estudiante en la vida institucional, a las estrategias didácticas del equipo docente, a la apropiación de las tecnologías para enseñar, a la promoción del diálogo y la colaboración entre docentes y estudiantes y de estudiantes entre sí, y a cómo se propicia y evalúa el desarrollo de las competencias generales y específicas requeridas para cada perfil profesional y a cómo asegura la institución las condiciones tecnológicas y recursos virtuales a tal fin.

Que, a partir de los cambios producidos, el SIED debe actualizarse para acompañar las nuevas propuestas que incorporan el uso intensivo de TIC, clases híbridas y sincrónicas mediadas por tecnología (audiovideocomunicación).

Que es mandatorio garantizar el mismo derecho e igualdad de oportunidades de aprendizaje y de calidad de la enseñanza para el estudiantado, tanto para quienes asisten presencialmente a clases como para quienes se encuentran distantes.

Que, desde el punto de vista pedagógico y comunicacional, amerita establecer lineamientos que orienten los modos en que se desarrolla la enseñanza en línea, sincrónicas



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

mediadas por tecnología (audiovideocomunicación), en virtud de garantizar la calidad de las propuestas.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la presentación efectuada y aconseja su convalidación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°. - Modificar la Ordenanza N° 1627 - Creación del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UTN - en su Artículo N° 2, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo N° 2.- "El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) es el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y recursos didácticos que establece el desarrollo de propuestas a distancia y/o de actividades académicas mediadas por tecnologías, que permiten la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma sincrónica."

ARTICULO 2° Modificar el Anexo I, Capítulo Consideraciones Generales - Ordenanza N° 1637 - Reglamento del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UTN, según lo establecido en el Anexo I de la Presente Ordenanza.

ARTICULO 3° Las carreras dictadas en la modalidad presencial podrán incluir las actividades académicas sincrónicas mediadas por tecnologías con una carga horaria menor al 50% de las horas presenciales. La sumatoria de horas dictadas a distancia y las horas de actividades sincrónicas mediadas por tecnologías no podrá exceder el 75% de la carga horaria del plan de



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

estudios. Toda oferta formativa que no tenga al menos un 25 % de presencialidad física, pasa a ser considerada oferta a distancia.

ARTICULO 4°. En el caso de las carreras de grado presenciales que opten por desarrollar prácticas de enseñanza sincrónicas mediadas por tecnología, tal lo indicado en el Artículo 3, deberán distribuir las de la siguiente manera: en los primeros años debe ser menor al 40%, para favorecer la retención y construcción de identidad institucional y estudiantil. En los últimos años de las carreras la proporción puede llegar como máximo al 60% de la carga horaria.

ARTÍCULO 5°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 2031

UTN
Mgb



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

**MODIFICAR EL ANEXO I - REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UTN
- ORDENANZA N° 1637 –**

**ANEXO I
ORDENANZA N° 2031**

CAPÍTULO 1: CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Se entiende por Educación a Distancia la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante toda o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

1.2. Asimismo, se entiende que quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente.

1.3. Para que una carrera de pregrado, grado o posgrado sea considerada como dictada a distancia se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el 50% de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios. El porcentual se aplicará sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final, tesina o tesis. Las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el 30% y el 50% del total, deberán someter a evaluación el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED).

1.4. El SIED es el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humano y didáctico que establece el desarrollo de propuestas a distancia y/o de actividades académicas



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

mediadas por tecnologías, que permiten la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma sincrónica.”

1.5. Las carreras dictadas a distancia, cuando tuviesen versiones dictadas en forma presencial, deberán tener el mismo plan de estudios, denominación del título y alcances que éstas. En los diplomas a emitir no se hará mención de la opción pedagógica de que se trata.

1.6. Una carrera de pregrado, grado o posgrado presencial que implemente actividades académicas mediadas por tecnologías, que permiten la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma sincrónica, entre el 30 % y el 50% de su carga horaria total, sin incluir el trabajo integrador final o tesis, deberá someterse a evaluación el Sistema Institucional de Educación a Distancia.

CAPÍTULO 2: PROPÓSITOS

2.1. Son propósitos del SIED:

- a. Fortalecer la democratización del acceso a la educación superior;
- b. Consolidar los procesos formativos de la modalidad a distancia y de las ofertas que implementen actividades académicas mediadas por tecnologías, que permitan la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma sincrónica, comprometiéndose con su calidad y evaluación permanente
- c. Propiciar la implementación de procesos normados en el desarrollo de carreras que optan por la modalidad a distancia y de las ofertas que implementen actividades académicas mediadas por tecnologías, que permitan la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma sincrónica entre el 30 % y el 50% de su carga horaria total, sin incluir el trabajo integrador final o tesis, en todas las Unidades Académicas (Facultades Regionales e Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico) de la Universidad;



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

- d. Institucionalizar y fortalecer el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que se desarrollan en la Universidad, que permiten la implementación de propuestas formativas a distancia, y de las que implementan actividades académicas mediadas por tecnologías, que permitan la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma sincrónica.
- e. Generar y asistir toda propuesta de formación, educación y capacitación a distancia en las distintas modalidades y niveles, y las mediadas por tecnologías, que permitan la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma sincrónica, alineándolas a los requerimientos técnicos, pedagógicos, académicos y administrativos consignados en el presente reglamento.
- f. Asistir a las Unidades Académicas de la Universidad para que las propuestas que se dicten a distancia y las mediadas por tecnologías, permitiendo la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma sincrónica, asuman la mayor amplitud y profundidad en el diseño, metodologías e innovación tecnológica y pedagógica;
- g. Consolidar las estrategias pedagógicas de las carreras que utilizan soportes materiales y recursos tecnológicos, para que los estudiantes alcancen los objetivos de las propuestas educativas;
- h. Asegurar el trabajo articulado y mancomunado de los actores institucionales de la Universidad que entienden en las propuestas formativas a distancia y las mediadas por tecnologías, que permitan la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma sincrónica;
- i. Facilitar la conformación de espacios de formación, debate y actualización en torno a la modalidad, de modo tal de garantizar que las propuestas que se dictan tengan la actualización pedagógica requerida.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

CAPÍTULO 3: DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

3.3.- Unidad de Gestión en Educación a Distancia.

Es la Unidad de gestión, coordinada por la Secretaría Académica de la Universidad, que acuerda un marco conceptual pedagógico y procedimental favoreciendo el trabajo colaborativo con las Unidades Académicas, para el desarrollo de propuestas formativas en la modalidad a distancia y de aquellas carreras que contengan entre un 30 y 50% del total de horas no presenciales, o actividades académicas mediadas por tecnologías, que permiten la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma sincrónica

3.3.1. Tiene como funciones

- a. Formular y actualizar los marcos conceptuales pedagógicos generales para el desarrollo de propuestas formativas a distancia y las mediadas por tecnologías, que permitan la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma sincrónica en la UTN;
- b. Elaborar la normativa interna para el desarrollo y diseño de materiales, evaluaciones, y prácticas de enseñanza en la modalidad planteada;
- c. Desarrollar y/o gestionar propuestas de actividades y programas educativos que utilicen la modalidad no presencial de manera complementaria, así como el impulso del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en propuestas formativas en la modalidad a distancia.
- d. Fortalecer la Educación a Distancia en la UTN a través del trabajo en redes tanto, nacionales como internacionales, utilizando las tecnologías digitales como espacios de encuentro y colaboración y el desarrollo de propuestas pedagógicas en el marco de asociaciones y convenios con otras universidades;



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

- e. Dictar cursos de capacitación y/o actualización docente en temáticas relativas a las dimensiones tecnológicas y pedagógico-didácticas propias de la modalidad a distancia, y de las propuestas formativas mediadas por tecnologías, que permitan la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma sincrónica;
- f. Evaluar periódicamente el SIED proponiendo enfoques e instrumentos que promuevan la mejora continua de las propuestas formativas considerando el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humano y didáctico.

3.4. Consejo de Educación a Distancia (CEA)

Unidad de asesoramiento y evaluación creada para actuar en el marco de las prioridades políticas y estratégicas establecidas por el Consejo Superior, mediante Ordenanza N° 1133. El CEA depende de la Secretaría Académica y la Unidad de Gestión será la encargada de convocarlo.

El CEA está integrado por no menos de TRES (3) personas propuestas por la Secretaría Académica, tomando en consideración las personas postulantes elevadas por las Unidades Académicas. Dichos integrantes deberán ser especialistas acreditados y/o acreditadas en el área de educación a distancia y el tiempo de permanencia en el Consejo será de 2 (DOS) años, siendo un puesto rotativo dada la búsqueda de la participación de las Unidades Académicas.

3.4.1. Tiene como funciones:

- a) Evaluar el estado de avance de los programas y carreras implementadas y proponer medidas para el mejoramiento de la calidad;
- b) Atender al cumplimiento de la reglamentación específica y a los procesos de autoevaluación;



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

- c) Asesorar a las Unidades Académicas en todos los asuntos relacionados con la elaboración y administración de las carreras de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia, a las que contengan entre un 30 y 50% del total de horas no presenciales y a las que contengan entre un 30 y 50% de actividades académicas mediadas por tecnologías, que permiten la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma sincrónica.
- d) Evaluar las carreras de pregrado, grado y posgrado en la modalidad a distancia posgrado con modalidad a distancia, a las que contengan entre un 30 y 50% del total de horas no presenciales y a las que contengan entre un 30 y 50% de actividades académicas mediadas por tecnologías, que permiten la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma sincrónica.
- e) Facilitar instancias de intercambio y trabajo colaborativo entre las distintas Unidades Académicas;
- f) Resolver en toda situación presentada en la implementación;
- g) Favorecer la articulación, integración y el trabajo colaborativo de los actores institucionales que participan en las propuestas formativas de la modalidad a distancia, a fin de garantizar la calidad y pertinencia;
- h) Presentar informes periódicos a la Unidad de Gestión.